

3972

26/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral UGEL.S N° 003455 -2021

Sullana, 04 AGO 2021

Vistos, el Expediente N° 14278-2021, Inf. Esc. 324-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de diecisiete (17) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 14278-2021, don José Mercedes GIRÓN VELA, Auxiliar de Educación nombrado en el nivel secundario de la IE Carlos Augusto Salaverry, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre Telma VELA MORE VDA. DE GIRÓN, acaecido el 09/03/2021, según consta en el Acta de Defunción N° 2000665637, que se adjunta;

Que, mediante el D.S. N° 296-2016-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, el artículo 7° del precitado dispositivo legal, fija en Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f-1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado o contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios

Que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al auxiliar de educación que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 536-2021-003-REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS. ;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, D.S. N° 296-2016-EF, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 935-2003-GOB.REG-PIURA-PR, y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 6177 de fecha 26/07/2016.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** equivalente al importe de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00), monto único del Subsidio, al Auxiliar de Educación que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GIRÓN VELA, José Mercedes	D.N.I. N° 03601182
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Madre: Telma Vela More Vda. de Girón (09/03/2021)	
MONTO ÚNICO	:	S/. 3,000.00	

ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 2885, Municipalidad Bellavista/Sullana
ACTA DE DEFUNCIÓN.	:	N° 2000665637, RENIEC Bellavista/Sullana
DIRECCION/CORREO ELECT.	:	Calle Cajamarca N° 539 - Bellavista – Sullana // <a href="mailto:gironvela@gmail.com">gironvela@gmail.com</a>

**ARTÍCULO 2° INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3° PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5° NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese,*



**MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

ACCH/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
VJBR/E.A.I.

whm  
23/07/2021

